

RESOLUCION N° 000755 del 27 de Julio de 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA INSTITUCION DENOMINADA ALIANZA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL, SOCIAL Y ECONOMICO SOSTENIBLE "CORPOADASES""

La Directora Regional del ICBF, Regional Santander, en uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, Decreto 882 de 2013 la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010 y sus modificatorias, emanadas de la Dirección General del ICBF y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras –ICBF–, le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: "(...) *compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción*".

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, y sus modificatorias el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

Que es necesario precisar que el Gobierno Nacional, en ejercicio de las facultades concedida por la Constitución Política de Colombia, la Ley y particularmente el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, expidió los Decretos Legislativo N°491 del 28 de marzo de 2020 y el N°563 del 15 de abril de 2020.

Que la Dirección General del ICBF, mediante Resolución N°3018 del 19 de marzo de 2020, dispuso que "las licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección integra a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, que venzan desde el día 19 de marzo de 2020 hasta el 30 de mayo de 2020 se entenderán prorrogadas en su vigencia por un término de dos (2) meses adicionales al vencimiento inicial."

Que con posterioridad a la expedición y publicación de la Resolución 3018 del 18 de marzo de 2020, el Presidente de la República, en uso de sus facultades, expidió el Decreto Legislativo N°491 del 28 de marzo de 2020 y en su artículo 8 consagró "Ampliación de la vigencia de permisos,

RESOLUCION N° 000755 del 27 de Julio de 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA INSTITUCION DENOMINADA ALIANZA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL, SOCIAL Y ECONOMICO SOSTENIBLE “CORPOADASES””

*autorizaciones, certificados y licencias. Cuando un permiso, autorización, certificado o licencia venza durante el término de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social y cuyo trámite de renovación no pueda ser realizado con ocasión de las medidas adoptadas para conjurarla, se entenderá prorrogado automáticamente el permiso, autorización, certificado y licencia hasta un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social. Superada la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social el titular del permiso, autorización, certificado o licencia deberá realizar el trámite ordinario para su renovación.”*

Que el ICBF mediante Resolución N°3102 del 31 de marzo de 2020, modificó la Resolución N°3018 del 19 de marzo de 2020, en el entendido que *“las licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, que vengzan durante el termino de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, se entenderán prorrogadas automáticamente hasta un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.”*

Que el artículo 3 del Decreto Legislativo N°563 del 15 de abril de 2020, dispone *“Licencia de funcionamiento y ampliación operativa. Durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, se suspende el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 “por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia”, exclusivamente para el trámite administrativo de otorgamiento inicial de licencias y el trámite administrativo de ampliación operativa de la licencia de funcionamiento, otorgada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.”*

Que la prórroga dispuesta por las normas citadas se contempló como un mecanismo temporal con el fin de mitigar los efectos que podrían acaecer en las licencias de funcionamiento, las situaciones derivadas de la pandemia por Covid-19, y de esta forma, impedir una afectación de la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución 666 de 2022, prorrogó la emergencia sanitaria hasta el 30 de junio de 2022, en consecuencia, las licencias de funcionamiento que se vencieron durante la emergencia sanitaria permanecerán vigentes en las condiciones que fueron otorgadas hasta el 30 de julio de 2022, sin requerir acto administrativo adicional individual que así lo ordene.

Que mediante Resolución N°2410 del 7 de abril de 2022, emanada del ICBF, se establecieron las condiciones para reanudar el trámite ordinario de renovación de licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección a los niños, las niñas y los adolescentes, que fueron prorrogadas durante la vigencia de la emergencia sanitaria en el territorio nacional.

Que mediante Resolución 3651 del 29 de noviembre de 2010, emanada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar se le reconoció la Personería Jurídica, a la entidad denominada **ALIANZA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL, SOCIAL Y ECONOMICO SOSTENIBLE “CORPOADASES**, con domicilio en la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, como institución vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, representada en la actualidad por **ALEXANDER MANTILLA PINTO**, identificado con la **C.C. N° 91.351.365** expedida en Piedecuesta.

Que mediante Resolución Nro. 5141 del 19 de noviembre de 2018, la Dirección Regional Santander del ICBF, otorgó Licencia de Funcionamiento Bial a la entidad denominada **ALIANZA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL, SOCIAL Y ECONOMICO SOSTENIBLE “CORPOADASES** para desarrollar la Modalidad de **SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA**, dirigida a adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de

RESOLUCION N° 000755 del 27 de Julio de 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA INSTITUCION DENOMINADA ALIANZA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL, SOCIAL Y ECONOMICO SOSTENIBLE "CORPOADASES""

2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.

Que mediante Resolución No. 000466 del 28 de mayo de 2021, se autorizó la ampliación para una capacidad de atención a 70 cupos en la jornada de la mañana, y autorizándose el cambio de su sede para la prestación del servicio de alimentación.

Que mediante 001783 del 18 de noviembre de 2021 se aclaró la Resolución No. 000466 del 28 de mayo de 2021 "Por medio de la cual se modifica la Resolución 005141 del 19 de noviembre de 2018 por medio de la cual se renueva una licencia de funcionamiento de carácter bienal".

Que el Representante Legal de la institución denominada **ALIANZA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL, SOCIAL Y ECONOMICO SOSTENIBLE "CORPOADASES** elevó solicitud bajo radicado 20205700000053082 del 28 de septiembre de 2020, para la renovación de la licencia de funcionamiento para desarrollar la modalidad de **SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA**, dirigida a adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, para la sede operativa en la Calle 105 N°. 24-46, sede administrativa ubicada en la Carrera 24 N° 103-36 y servicio de alimentos en la Carrera 24 N°. 108-40, Barrio Provenza de la ciudad de Bucaramanga, Santander.

Que, según correo electrónico de fecha 7 de julio de 2022, dirigido de Comité Mezcla Poblaciones se señala: "me permito informar que mediante Acta No. 19 de 06 de julio de 2022, el comité de mezclas de poblaciones y/o modalidades APROBÓ la mezcla para el siguiente operador 1. Corporación Alianza Para el Desarrollo Ambiental, Social, Económico "CORPOADASES – SRPA – Renovación de Licencia Funcionamiento – Santander) entidad que presta las siguientes modalidades: Semicerrado externado – media jornada: Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción. Externado Media jornada restablecimiento en administrativo de justicia..." modalidades que prestan sus servicios en la sede ubicada e la calle 105 Núm. 24-46 Barrio Provenza Bucaramanga.

No obstante, lo anterior y teniendo en cuenta el Manual Operativo de las Modalidades que atienden medidas y sanciones complementarias y/o de Restablecimiento en Administración de Justicia Versión 3, en el que se denomina la modalidad **SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA** como **INTERNACION EN MEDIO SEMICERRADO**, con la población a atender Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la misma ley se deberá realizar el respectivo ajuste de la modalidad.

Que así mismo el Manual Operativo de las Modalidades que atienden medidas y sanciones complementarias y/o de Restablecimiento en Administración de Justicia Versión 3, se establece frente a alimentación y nutrición que *"Se entrega un refrigerio industrializado en las intervenciones que se realicen en la sede operativa. Debe cumplir con la minuta patrón y los criterios de inocuidad descritos en la Guía Técnica del componente de Alimentación y Nutrición. Para la atención directa o flexibilización de la atención, no aplica componente de alimentación y nutrición"*.

Que teniendo en cuenta Acta de Reunión de fecha 18 de julio de 2022 y alcance de fecha 26 de julio 2022, y una vez efectuada la revisión documental en los términos establecidos en las Resoluciones Nro. 3899 de 2010 y 2410 de 2022, el equipo de profesionales emite concepto favorable desde el componente **FINANCIERO**, y desde los componentes **LEGALES, TECNICO y ADMINISTRATIVO** indica cumplimiento parcial quedando requisitos pendientes por cumplir.

RESOLUCION N° 000755 del 27 de Julio de 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA INSTITUCION DENOMINADA ALIANZA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL, SOCIAL Y ECONOMICO SOSTENIBLE "CORPOADASES"

Que, una vez analizados los conceptos del Equipo Técnico Interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento del ICBF – Regional Santander - y al encontrar que no se logra Cumplimiento total de los requisitos indicados en la Resolución 3899 de 2010 y sus modificatorias, se hace procedente otorgar a la institución denominada **ALIANZA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL, SOCIAL Y ECONOMICO SOSTENIBLE "CORPOADASES**, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL<sup>1</sup> por el término de once (11) meses y veintinueve (29) días para continuar desarrollando la modalidad **INTERNACION EN MEDIO SEMICERRADO**, Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la misma ley, para la sede operativa en la Calle 105 N°. 24-46, sede administrativa ubicada en la Carrera 24 N° 103-36 Barrio Provenza de la ciudad de Bucaramanga, Departamento Santander, con capacidad de atención a 70 cupos en la jornada de la mañana.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de once (11) meses y veintinueve (29) días a la institución denominada **ALIANZA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL, SOCIAL Y ECONOMICO SOSTENIBLE "CORPOADASES**, identificada con NIT 900-274.388-2, para desarrollar la modalidad de **INTERNACION EN MEDIO SEMICERRADO**, Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la misma ley, autorizando la sede administrativa ubicada operativa en la Calle 105 N°. 24-46, sede administrativa ubicada en la Carrera 24 N° 103-36 Barrio Provenza de la ciudad de Bucaramanga, del Departamento de Santander, con capacidad de atención a 70 cupos en la jornada de la mañana.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Fíjese de manera permanente y en lugar visible de la **ALIANZA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL, SOCIAL Y ECONOMICO SOSTENIBLE "CORPOADASES**, copia de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO:** Advertir que la **ALIANZA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL, SOCIAL Y ECONOMICO SOSTENIBLE "CORPOADASES**, para desarrollar la modalidad de **INTERNACION EN MEDIO SEMICERRADO**, queda sometida a las normas legales y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad vigente, igualmente se advierte que la presente Licencia de Funcionamiento no autoriza adelantar programas de adopción, ni actividades diferentes a las consagradas en los estatutos internos de la institución y en las normas reguladoras de la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Santander la presente Resolución **ALEXANDER MANTILLA PINTO**, identificado con la **C.C. N° 91.351.365**

<sup>1</sup> *Licencia de Funcionamiento Provisional: Es el acto administrativo mediante el cual el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, autoriza a una persona jurídica, para desarrollar programas de protección integral por un plazo de hasta un (1) año, cuando esta no cuenta o no ha mantenido la totalidad de los requisitos legales, técnico administrativos y financieros exigidos para el otorgamiento de la autorización bienal, siempre y cuando los requisitos faltantes, no constituyan un riesgo para la integridad de los niños, niñas y adolescentes, sus familias y de la población del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. Esta clase de licencia, a excepción de las licencias de funcionamiento que se otorguen para desarrollar las modalidades del Sistema de Responsabilidad para Adolescentes (SRPA), no podrán ser prorrogadas o renovadas y en ningún caso, podrán otorgarse cuando el Proyecto de Atención Institucional\*, o su documento equivalente - no se encuentre actualizado, de acuerdo con las condiciones establecidas para ello, en el lineamiento o manual correspondiente, expedido por el ICBF.*

RESOLUCION N° 000755 del 27 de Julio de 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA INSTITUCION DENOMINADA ALIANZA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL, SOCIAL Y ECONOMICO SOSTENIBLE "CORPOADASES"

expedida en Piedecuesta, en calidad de Representante Legal de la Institución denominada **ALIANZA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL, SOCIAL Y ECONOMICO SOSTENIBLE "CORPOADASES"**, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

**ARTÍCULO QUINTO:** Vigencia La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

**ARTICULO SEXTO:** Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

Dada en Bucaramanga, a los veintisiete (27) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



**MARTHA PATRICIA TORRES PINZON**  
Directora Regional  
Regional Santander

Aprobó: Martha Patricia Torres Pinzón– directora regional Santander – ICBF Regional Santander

Revisó: Sandra Yaneth Vargas Ortiz - Abogada contratista - Dirección Regional Santander

Revisó y control de legalidad: Profilia Sierra Maldonado – Coordinadora Grupo Jurídico ICBF – Regional Santander

Proyectó: Aileen Calderon Bolaño. Abogada– Centro Zonal Luis Carlos Galán Sarmiento - Regional Santander

Bucaramanga, Julio 14 de 2022

Señores:  
ICBF Regional Santander  
E.S.M

Ref. Autorización Notificación electrónica trámite Renovación de Licencias de Funcionamiento.

**ALEXANDER MANTILLA PINTO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 91.351.365 de Piedecuesta Santander en condición de Representante Legal, autorizo ser notificado electrónicamente al correo [alexander.mantilla@corpoadases.com](mailto:alexander.mantilla@corpoadases.com) de la entidad **CORPOADASES Alianza para el Desarrollo Ambiental Social y Económico Sostenible** identificada con Nit 900.274.388-2, dentro del trámite Renovación de Licencias de Funcionamiento para las Modalidades: EXTERNADO MEDIA JORNADA, HOGAR SUSTITUTO ONG – VULNERACIÓN, HOGAR DE PASO SUBMODALIDAD CASA HOGAR, INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO, EXTERNADO MEDIA JORNADA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, INTERVENCIÓN DE APOYO, APOYO POST INSTITUCIONAL, PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD Y LIBERTAD VIGILADA/ASISTIDA.

Cordialmente,



**ALEXANDER MANTILLA PINTO**  
C.C 91.351.365 de Piedecuesta  
REPRESENTANTE LEGAL





**NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 000755 del 27 de julio de 2022**

Profilia Sierra Maldonado &lt;Profilia.Sierra@icbf.gov.co&gt;

Mié 27/07/2022 9:49 PM

Para: Alexander Mantilla &lt;alexander.mantilla@corpoadases.com&gt;; departamentofinanciero@corpoadases.com &lt;departamentofinanciero@corpoadases.com&gt;

CC: Aileen Zuleny Calderon Bolaño &lt;Aileen.Calderon@icbf.gov.co&gt;

📎 2 archivos adjuntos (654 KB)

RESOLUCION PROVISIONAL CORPOADASES INTERNACION MEDIO SEMICERRADO.pdf; AUTORIZACION NOTIFICACION ELECTRONICA LICENCIAS.pdf;

Señores:

**ALIANZA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL, SOCIAL Y ECONOMICO SOSTENIBLE "CORPOADASES**[departamentofinanciero@corpoadases.com](mailto:departamentofinanciero@corpoadases.com); [alexander.mantilla@corpoadases.com](mailto:alexander.mantilla@corpoadases.com)

Santander

E. S. M.

**Asunto: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 000755 del 27 de julio de 2022**


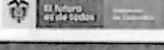
Cordial Saludo,

De conformidad con lo contemplado en la Ley 1437 de 2011, se procede a **NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE** a **ALEXANDER MANTILLA PINTO**, identificado con la **C.C. N° 91.351.365**, expedida en Piedecuesta, como representante Legal de la entidad **ALIANZA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL, SOCIAL Y ECONOMICO SOSTENIBLE "CORPOADASES"**, identificada con Nit: 900.274.388-2, el contenido de la Resolución No. **000755 del 27 de julio de 2022**, "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA INSTITUCION DENOMINADA ALIANZA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL, SOCIAL Y ECONOMICO SOSTENIBLE "CORPOADASES" expedida por la Directora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Santander, de conformidad con la solicitud elevada por parte de la entidad y su autorización.

Para los fines pertinentes, se adjunta copia íntegra y gratuita de la mencionada Resolución en seis (06) folios, haciéndole saber que contra la misma sólo procede el recurso de reposición ante la Directora Regional del ICBF Santander, el cual deberá interponerse por escrito o al correo electrónico [profilia.sierra@icbf.gov.co](mailto:profilia.sierra@icbf.gov.co); [con copia a aileen.calderon@icbf.gov.co](mailto:con copia a aileen.calderon@icbf.gov.co) o en el acto de notificación o dentro de los 10 días hábiles siguientes a ella, al tenor de los artículos 5 de la Resolución 003899 de 2010, 76 de la Ley 1437 de 2011.

Agradezco la atención prestada,

Cordialmente.

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>Profilia Sierra Maldonado</b> Profesional Especializada Grupo Jurídico  ICBF Regional Santander Calle 17N # 140 - 86 Barrio la Juventud Tel: 6972100 Ext: 700019	<b>Síguenos en:</b> • ICBFColombio • @ICBFColombio • ICBFRegionalSantander • @bienestarfamiliar	<b>Línea gratuita nacional ICBF:</b> <b>01 8000 91 80 80</b> <b>www.icbf.gov.co</b> 
Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud		Clasificación de la Información: PÚBLICA	

LA SUSCRITA COORDINADORA JURIDICA  
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
REGIONAL SANTANDER

CERTIFICA

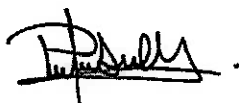
Que el correo electrónico cuyo asunto es **"NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 000755 del 27 de julio de 2022"** que contiene copia de las Resoluciones No. **000755 del 27 de julio de 2022**, expedida por la Directora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Santander, **"Por medio de la cual se renovó una licencia de funcionamiento de carácter Provisional"** respectivamente, de conformidad con la solicitud elevada, fue notificado desde el correo electrónico [profilia.sierra@icbf.gov.co](mailto:profilia.sierra@icbf.gov.co) el 27 de julio de 2022 a las 09:49 p.m., siendo entregado al correo electrónico: [alexander.mantilla@corpoadases.com](mailto:alexander.mantilla@corpoadases.com) pertenecientes a la entidad **ALIANZA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL SOCIAL Y ECONÓMICO SOSTENIBLE "CORPOADASES"**, identificada con NIT **900.274.388-2**, conforme a la confirmación de entrega del mensaje de datos generada por Microsoft Outlook y a correo recibido por parte del representante legal **ALEXANDER MANTILLA PINTO** fechado 27 de julio de 2022, donde se da por notificado.

La anterior certificación se expide en los términos establecidos para la notificación electrónica de acuerdo con lo previsto en los artículos 53, 56 y 67 numeral 1° de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normativa aplicable, el cual establece que las notificaciones electrónicas quedarán surtidas a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, lo cual significa, que el mismo quede disponible en la bandeja de entrada del correo electrónico informado por el usuario.

En tal sentido, se deja constancia que la entidad **ALIANZA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL SOCIAL Y ECONÓMICO SOSTENIBLE "CORPOADASES"**, identificada con NIT **900.274.388-2**, manifestó que renuncia a los termino de ejecutoria mediante carta suscrita por el Representante legal de fecha 27 de julio de 2022, enviada mediante correo electrónico el 27 de julio de 2022 a las profesionales de la OAC Luz Mila Blanco Portilla y María Susana Gallego Bedoya en los correos electrónicos [luz.blanco@icbf.gov.co](mailto:luz.blanco@icbf.gov.co) y [maria.gallego@icbf.gov.co](mailto:maria.gallego@icbf.gov.co) respectivamente, dando autorización de los referidos correos electrónicos para notificación realizándose de esta manera.

Dada en Bucaramanga, a los veintiséis (28) días del mes de julio de 2022.

En constancia firma,



**Profilia Sierra Maldonado**  
Coordinadora Jurídica  
Regional Santander

Aprobó: Profilia Sierra Maldonado - Coordinadora Grupo Jurídico ICBF - Regional Santander  
Revisó: Profilia Sierra Maldonado - Coordinadora Grupo Jurídico ICBF- Regional Santander  
Proyecto: Monica Andrea carrillo Sarmiento – Abogada Contratista -Grupo Jurídico – Regional Santander



Bucaramanga, Julio 27 de 2022

Doctora  
PROFILIA SIERRA MALDONADO  
Coordinadora Grupo Jurídico  
ICBF Regional Santander

**Ref. Renuncia términos ejecutorios Resolución Núm. 000755 del 27 de Julio de 2022.**

Cordial saludo.

Por medio de la presente, yo ALEXANDER MANTILLA PINTO, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.351.365 de Piedecuesta Santander en condición de Representante Legal de la corporación CORPOADASES Alianza para el Desarrollo Ambiental Social y Económico Sostenible identificada con Nit 900.274.388-2, me doy por notificado de la Resolución Núm. **000755** del 27 de Julio de 2022, de conformidad con las normas vigentes, Así mismo renuncio a términos ejecutorios del presente acto administrativo.

Agradezco la atención a la presente.

Cordialmente,



ALEXANDER MANTILLA PINTO  
C.C 91.351.365 de Piedecuesta  
REPRESENTANTE LEGAL



## CONSTANCIA DE EJECUTORIA RESOLUCIÓN

**Acto Administrativo:** Resolución No. 000755 del 27 de julio de 2022

**Asunto:** "Por medio de la cual se otorgó una licencia de funcionamiento de carácter provisional"

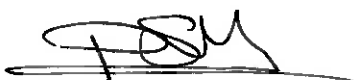
La Suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Santander, hace constar que la **Resolución No. 000755 del 27 de julio de 2022**, expedida por la Directora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Santander, "**Por medio de la cual se otorgó una licencia de funcionamiento de carácter provisional**", a favor de la entidad **ALIANZA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL, SOCIAL Y ECONOMICO SOSTENIBLE – CORPOADASES INTERNACION EN MEDIO SEMICERRADO**, identificada con NIT **900.274.388-2**, se notificó electrónicamente a **ALEXANDER MANTILLA PINTO** identificado (a) con la cédula de extranjería Núm. **91.351.365** expedida en Piedecuesta, en su calidad de Representante Legal, el día 27 de julio de 2022, a los correos electrónicos: [alexander.mantilla@corpoadases.com](mailto:alexander.mantilla@corpoadases.com), perteneciente a **CORPOADASES ALIANZA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL, SOCIAL Y ECONOMICO SOSTENIBLE – INTERNACION EN MEDIO SEMICERRADO**.

Así mismo, se deja constancia que la entidad, envió el 14 de julio 2022, carta adjunta de fecha 14 de julio de 2022 autorizando la notificación electrónica al correo electrónico: [alexander.mantilla@corpoadases.com](mailto:alexander.mantilla@corpoadases.com) realizándose de esta manera.

Al realizarse la notificación electrónica, también se recibe respuesta de parte del mencionado Representante Legal, desde el correo electrónico [profilia.sierra@icbf.gov.co](mailto:profilia.sierra@icbf.gov.co), adjuntando y presentando oficio de fecha 27 de julio de 2022 enviada para la misma fecha en donde renuncia a los términos de ejecutoria.

En consecuencia, la Resolución **000755 del 27 de julio de 2022**, quedó en firme y ejecutoriada el día veintiocho (28) de julio de 2022.

Se expide en Bucaramanga, a los 28 días del mes de julio de 2022.



**PROFILIA SIERRA MALDONADO**  
Coordinadora Jurídica  
Regional Santander

Aprobó: Profilia Sierra Maldonado- Coordinadora Grupo Jurídico ICBF - Regional Santander  
Revisó: Profilia Sierra Maldonado- Coordinadora Grupo Jurídico ICBF- Regional Santander  
Proyecto: Monica Andrea carrillo Sarmiento – Abogada Contratista -Grupo Jurídico – Regional Santander